

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 16 de noviembre de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante doctora LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, en el presente asunto. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT: 860.007.738-9
APODERADA: LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO C.C N°34.976.271
DEMANDADA: CIELO MARIA BUELVAS GALVAN C.C N°26.171.789
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2012-00010-00

La doctora LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, presenta memoriales, solicitando se Oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC a fin de que a costas de la parte demandante expida el Certificado Catastral Nacional del predio a rematar a fin de presentar nuevamente el avalúo. Igualmente aporta la dirección de correo electrónica de la demandada y el correo electrónico de la suscrita para efectos de notificación.

El despacho luego de revisado el expediente digital y aunque la apoderada de la parte demandante no interpone recurso contra el auto que decidió no señalar fecha para remate, considerando que efectivamente por auto de fecha 5 de septiembre de 2022 se aprobó el avalúo del remate, se abstendrá de acceder a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante referente a la certificación del avalúo del bien a rematar por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y dejar sin efectos el auto de fecha 18 de octubre de 2022 y procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria número 143-34515, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté, de propiedad de la demandada CIELO MARIA BUELVAS GALVAN, pues el artículo 444 del C.G.P. establece que los acreedores pueden aportar nuevo avalúo si fracasa la licitación y el deudor puede solicitarlo después de un años de estar en firme el avalúo, por lo que la orden de presentar un nuevo avalúo no está conforme a la Codificación Procesal civil, por lo que procederá el señalamiento de fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 143-34515, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté, de propiedad de la demandada CIELO MARIA BUELVAS GALVAN, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de fecha 18 de octubre de 2022 por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO:SEÑALAR el día ocho (8) del mes de febrero de 2023 a las 9:00 am como fecha para llevar acabo diligencia de remate, primera licitación del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 143-34515, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté código catastral SIN INFORMACION, de propiedad de la demandada CIELO MARIA BUELVAS GALVAN, identificada con cédula de ciudadanía 26.171.789, que se persigue para el pago de la presente obligación, con las ritualidades del artículo 448 y subsiguientes del Código General del Proceso.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

UBICACIÓN: se trata de un lote de terreno urbano, ubicado en la K 7 11 – 39 int barrio “El Paraíso” Cabecera Municipal De San Pelayo

PREDIO: Lote de terreno sin construcción.

AREA DEL TERRENO: 280 M²

AREA CONSTRUIDA: 00

ESTRATO: 2

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA:

Calle 6 No. 7-43- AVENIDA LA SANTA-
CORREO ELECTRONICO: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celulares: 313-5321702- 311-6714869
SAN PELAYO-CORDOBA

Según el acuerdo 023 de diciembre 21 de 2000 el inmueble se encuentra dentro del perímetro urbano del municipio en área de actividad residencial.

ASPECTO ECONOMICO:

Comportamiento Oferta Y Demanda: se puede considerar que la perspectiva de valoración para el sector y el predio en estudio son moderados.

Actividad Edificadora De La Zona: en la actualidad se observa una moderada actividad edificadora dirigida principalmente a la construcción de vivienda unifamiliares.

Perspectivas De Valoración: buenas por un sector en proceso de consolidación para la actividad residencial.

INFRAESTRUCTURA VIAL/ESTADO: SI. Pavimentadas en concreto rígido, en buen estado de conservación.

Vecindario inmediato: residencial combinado con actividades comerciales a baja escala

Transporte Publico: bueno, la ciudad cuenta con servicio público de transporte con rutas que cubren todos los sectores y con buena frecuencia

GENERALIDADES DEL PREDIO.

Lote de terreno sin construcción con las siguientes características: Topografía: plana. Forma Geométrica: TRAPEZOIDAL. Frente: Sin Información. Fondo: Sin Información. Relación frente / Fondo: Sin Información

LINDEROS: Están contenidos en la escritura pública número 381 del 07/11/2006 Notaria única de San Pelayo

NORTE: Con propiedad de Aristidis Durango

SUR: Con propiedad de Renulfo Galván

ESTE: Con propiedad de los sucesores de Carlos Pertuz

OESTE: Con propiedad de la vendedora Ciaga Del Carmen Gonzales

SEGUNDO: La licitación comenzará a las nueve (9) de la mañana del día ocho (8) del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023) y no se cerrará si no después de haber transcurrido una hora de su inicio.

TERCERO: La base de licitación será el setenta (70%) del avalúo aprobado de los bienes (artículo 448 Código General del Proceso), por ser UNICA LICITACION. Dicho bien fue avaluado en la suma de TRECE MILLONES CUATRICIENOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 13.440.000.00), por lo que la base de licitación es la suma de NUEVE MILLONES CUATRCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$ 9.408.000=), de conformidad con el inciso tres del art. 488 del C.G.P.

CUARTO: DEPÓSITO PARA HACER POSTURA (artículo 451 código General del Proceso), todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente el dinero, a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, en la cuenta de depósitos judiciales N° 236862042001 en el Banco Agrario de Colombia, y podrá ser postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 451.

FORMALIDADES DE LA SUBASTA VIRTUAL - CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

1. Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
2. El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.
3. Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

POSTURA PARA REMATE

Calle 6 No. 7-43- AVENIDA LA SANTA-
CORREO ELECTRONICO: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celulares: 313-5321702- 311-6714869
SAN PELAYO-CORDOBA

Las personas interesadas en hacer postura por el bien inmueble a rematar incluido el rematante por cuenta del crédito deben cumplir los siguientes requisitos que deben ser remitidos al correo institucional: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso). Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

QUINTO: EXPIDASE el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso y la circular CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE LA J., para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una 1 sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba, El Tiempo o El Espectador. El listado se publicará el día domingo, con antelación no inferior a diez 10 días a la fecha señalada para el remate, una copia informal de la página del periódico en el que se haya hecho la publicación, se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. Hágase las publicaciones de rigor.

SEXTO: La diligencia de remate se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 de C.G.P. y la CIRCULAR PCSJC21-26 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL C.S. DE

LA J. Por Secretaría remítase el enlace de la audiencia de diligencia de remate a las partes, intervinientes y ofertantes, y publíquese el respectivo enlace para cualquier interesado en el micrositio web del despacho en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-pelayo>

SEPTIMO: Publíquese el expediente en micrositio web del despacho y el enlace de la audiencia: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmEyNDViOTktMWUwMi00MzVhLWJlODYtNDI1ZDkxNzZIN2E5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2237f75393-f520-46da-b860-17befb744e0b%22%7d

OCTAVO:TENER como dirección de correo electrónico de la demandada cielobuelvasga@gmail.com para efectos de notificación; correo electrónico parte demandante lecheverriaabogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Calle 6 No. 7-43- AVENIDA LA SANTA-
CORREO ELECTRONICO: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celulares: 313-5321702- 311-6714869
SAN PELAYO-CORDOBA

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4633ec534a6234d883b6606401631b6a7fc75d677fcd32d8f19d9b6ec4ab9cc**

Documento generado en 16/11/2022 09:07:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>